

Artículo Colima de Amenazas

Fuente: Comparador SosLegal — 34 jurisdicciones curadas de fuentes oficiales (DOF, Cámara de Diputados, congresos y periódicos oficiales estatales)

«Código Penal para el Estado de Colima»

Comparador de penas — Amenazas

Jurisdicción: Colima

Ley: Código Penal para el Estado de Colima

Artículos: arts. 218 (amenazas y agravantes), 218 Bis (cobranza extrajudicial ilegal), 218 Ter (amenazas públicas)

Pena: Básico (218): 1 a 4 años de prisión y 20 a 60 UMA (por querella). A testigo/perito en procedimiento penal: 2 a 5 años (de oficio). Uso de datos de salud/clínicos: 2 a 5 años. Difundir imágenes sexuales íntimas: 3 a 5 años. Amenazas públicas (218 Ter): 2 a 6 años y 40 a 120 UMA

Agravantes: Amenaza a testigo/perito/sujeto en procedimiento penal (2-5 años, de oficio); datos de...

Cita literal: ARTÍCULO 218. «Al que intimide a otro con causarle un daño en su persona, bienes, derechos o en la de otra persona con la que esté ligada por algún vínculo, se le impondrán de uno a cuatro años de prisión, y multa por un importe equivalente de veinte a sesenta unidades de medida y actualización.» (Reformado Dec. 270, P.O. 02-05-2020): «La pena de prisión será de dos a cinco años cuando las amenazas se profieran al testigo, perito o demás sujetos intervinientes dentro de un procedimiento penal, esta conducta se perseguirá de oficio»; «A quien cometa el delito descrito en el primer párrafo de este artículo y el medio comisivo para la intimidación sea la utilización de la información relativa al estado de salud o los datos clínicos de una persona, se le impondrá una pena de prisión de dos a cinco años»; «La pena de prisión será de tres a cinco años cuando la amenaza consista en difundir, exponer, distribuir, publicar, compartir... imágenes, audios o videos de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento u obtenido mediante engaño.» ARTÍCULO 218 Ter. «Cuando las amenazas se realicen públicamente, mediante la colocación de mantas, cartulinas, lonas, cartón o por cualquier medio físico o electrónico se le impondrán de dos a seis años de prisión, y multa por un importe equivalente de cuarenta a ciento veinte unidades de medida y actualización.»

Notas: Tipo básico (art. 218) se persigue POR QUERELLA (art. 119, reformado Dec. 156, P.O. 87, 13-09-2025, que lista 'amenazas y coacción' arts. 218 y 219); el agravante contra testigo/perito se persigue DE OFICIO. Agravantes adicionados por Dec. 270, P.O. 02-05-2020; capítulo 'Amenazas' reformado por Dec. 133, P.O. 73, 22-11-2016. El art. 218 Bis tipifica aparte la 'cobranza extrajudicial ilegal' (1 a 4 años y 150 a 300 UMA; Adic. Dec. 383, P.O. 75 Sup. 3, 25-11-2017) y el 218 Ter las amenazas públicas con mantas (Adic. Dec. 76, P.O. 26-03-2022), figuras distintas del tipo de amenazas simple. [AGRAVANTES COMPLETO: Amenaza a testigo/perito/sujeto en procedimiento penal (2-5 años, de oficio); datos de salud; difusión de imágenes íntimas (3-5 años)]

Fuentes oficiales: Congreso del Estado de Colima, Dirección de Proceso Legislativo — Código Penal para el Estado de Colima (última reforma Dec. 156, P.O. 87, 13-09-2025) (https://congresocol.gob.mx/web/Sistema/uploads/LegislacionEstatal/Codigos/codigo_penal_13septiembre2025.pdf)